

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando la suspensión de la medida cautelar, a efectos de que las partes logren una fórmula de arreglo extraprocesal.

En la fecha, **09 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: MARCELO BOTERO MONTOYA C.C. 10.269.061
DEMANDADOS: DUQUEIRO JOSE CARVAJAL VILLA C.C. 17.636.456
RADICADO: 1700140030102023-00486-00

Con fundamento en la constancia que antecede se **NIEGA** la solicitud presentada por la parte demandante en los términos en que fue planteado, pues conforme el artículo 468 del Código General del Proceso, el objeto del proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, es justamente su efectivización, lo que se traduce en que, si el bien no se encuentra afectado, el proceso pierde su cimiento al no existir garantía personal en cobro.

En ese orden de ideas, deberá **REFORMULAR** su solicitud con arreglo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 *ibídem*.

Por último, al constatarse que el bien objeto del presente asunto se encuentra debidamente embargado, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, a partir de la notificación de la presente providencia, aclare su solicitud conforme lo indicado previamente, o en su defecto, integre el contradictorio aportando las constancias de notificación pertinentes, **so pena de declarar el desistimiento tácito del presente asunto, en los términos del artículo 317 éjusdem**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 021 del 12 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20abed329168f758cc497a134fd7290b64dfa3e281020d4423a87c699bd4f11**

Documento generado en 09/02/2024 02:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>